

Continúa el Regidor Perredista Lic. Martín Avalos con su gran trabajo de atención ciudadana, gestión y entrega de apoyos



Se continúa con la entrega de útiles botiquines de primeros auxilios en las comunidades rurales.



Entrega de apoyos gestionados por el Regidor Martín Avalos en coordinación con director de SIASPA.



Escuchando y atendiendo las necesidades de la ciudadanía.



Informando a la ciudadanía de las comunidades rurales de las gestiones realizadas.



LEY DE AMPARO

Lic. Martín Avalos Herrera

El juicio de amparo es una institución fundamental de nuestro ordenamiento jurídico y del orden político constitucional. Su función protectora no la iguala ningún otro tipo de juicios ni el derecho de cada quien es mejor servido. Es, ante todo, una institución política, pues deriva directamente del Pacto Fundamental, que es la Constitución Política de la República. El proveimiento básico que va acompañando al juicio de amparo es la suspensión del acto que se reclama como violatorio de derechos e intereses legítimos. Ese acto puede ser una ley o cualquier decisión de autoridad. Mediante la reforma publicada en el Diario Oficial de la federación del 6 de junio de 2011, se establecieron las bases constitucionales que han de regir al juicio de Amparo, para que este mecanismo de protección de los derechos fundamentales, o como anteriormente se denominaban "las garantías individuales", vuelva la esencia misma que le dio origen: proteger a las mujeres y hombres que vivimos en este país. En el Diario Oficial de la

Federación del 10 de junio del 2011 se publicó la reforma constitucional en materia de derechos humanos. De dicho proceso de reforma a la Constitución General de la República, sobresalen las modificaciones y adiciones a los artículos 1° y 3°. El pasado 20 de marzo, se aprobaron las reformas precisamente para la Ley de Amparo y que serían el complemento a las que se dieron en 2011. Este instrumento jurídico, después de 172 años de ser creado, se renueva y revitaliza cuando centra su atención en el ser humano, su dignidad y los derechos que le son inherentes. El amparo ha sido y es el principal mecanismo de defensa de las personas ante actos de autoridad. La Suprema Corte pueda separar de su cargo y consignar ante un juez a la autoridad responsable y su superior jerárquico que no acate una sentencia de amparo, aun si ya no ejercen el cargo. Otorga la facultad al Ejecutivo y al Legislativo para pedir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que resuelva con prioridad acciones

de inconstitucionalismo, controversias constitucionales y amparos, "cuando se justifique la urgencia por interés social o para mantener el orden público. Se destaca tres puntos de la nueva legislación: Protección a los derechos humanos, Agilizar la resolución de juicios de amparo, y Fortalecer al Poder Judicial. Los jueces federales deberán hacer valer, "sin regateos y sin titubeos", la nueva Ley de Amparo y el Poder Judicial "nunca obstaculizara la consolidación de México de los derechos". La nueva Ley de Amparo, es un producto que entre todos nos hemos dado, para mejorar el sistema federal de impartición de justicia. Tiene como objetivo obligar a todas las autoridades a sujetar su actuación al principio de la protección y salvaguarda de los derechos humanos, y en especial de los más vulnerables. El paso del tiempo dirá que tan bien funcionan estos cambios tan cacareados por la Federación.